

Estudios

# Justicia para los que no se acogen a los acuerdos de paz

## *Justice for Those Who Do Not Adhere to the Peace Agreements*

María Cristina Solano de Ojeda<sup>1</sup>

Recepción: 11/04/2023 • Aprobación: 17/08/2023 • Publicación: 14/12/2023

Para citar este artículo

Solano de Ojeda, M. (2023). Justicia para los que no se acogen a los acuerdos de paz. *Dos mil tres mil*, 25, 1-14. <https://doi.org/10.35707/dostresmil/25384>



<sup>1</sup> Academia Colombiana de Jurisprudencia, Colombia. ORCID: 0000-0001-7387-1382. Correo: macristinasoo@gmail.com

## Resumen

Después de la firma del tratado de paz con las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC), el Gobierno nacional anunció el inicio de la fase conocida como postconflicto. Esto es, la transición entre la situación problemática y la recuperación de un estado de normalidad. Una realidad que asoma tímidamente, pero con posibilidad de perderse en la maraña de las tesis de los inconformes. En efecto, el acuerdo solo es realidad con un grupo de los rebeldes, porque unos no acordaron y otros, aunque firmaron, se apartaron con subterfugios. Surgen así dos alternativas para poner punto final al conflicto: acuerdos de paz con sabor a derrota, o seguir con una ofensiva fratricida hasta la victoria. Como el acuerdo no los alcanza a todos, aparece la guerra, por lo que es preciso que el Estado, mediante una política criminal coherente, tome las riendas de la situación. Ese es el alcance de esta invitación, la justicia para lograr la paz frente a los disidentes y grupos criminales. Queda proscrito el uso de las armas. La propuesta se fundamenta en instrumentos ensayados anteriormente por Colombia y otros países en escenarios similares que pueden ayudarnos a superar años de conflicto.

## Palabras claves

Conflicto, acuerdos de paz, disidentes, grupos armados, política criminal.

## Abstract

*After the signing of the peace agreements with the Revolutionary Armed Forces of Colombia (FARC), the national government announced the beginning of the phase known as post-conflict. That is, the transition from a problematic situation to the recovery of a normalcy state. A reality that appears timidly, but with the possibility of getting lost in the tangle of the dissidents' theses. In fact, the agreement is only a reality with a group of the rebels, because some did not agree and others, although they signed, distanced themselves through subterfuge.*

*Thus, two alternatives appear to put an end to the conflict: peace agreements with a taste of defeat or continue with a fratricidal offensive until victory. As the agreement does not reach all of them, war arises, so it is necessary for the state, through a coherent criminal policy, to take control of the situation. That is the scope of this invitation, justice to achieve peace, including dissidents and criminal groups. The use of weapons is prohibited. The proposal is based on instruments previously tested by Colombia and other countries in similar scenarios that can help us overcome years of conflict.*

## Key words

*Conflict, Peace Agreements, Dissidents, Armed Groups, Criminal Policy.*

## Introducción

Antes de entrar en materia, es preciso indicar que este trabajo fue escrito para la Academia Colombiana de Jurisprudencia, en el Congreso que se realizó en el 2017. Como este documento no fue publicado, y hoy mantiene su actualidad, hemos decidido postularlo a la revista *Dos mil tres mil* de la Facultad de Derecho de la Universidad de Ibagué, atendiendo la invitación del doctor Hernando Hernández.

La tarea imprescindible de un proceso de paz es sensibilizar a los diversos sectores de la opinión pública sobre la importancia de lograr una justicia que permita conocer la verdad, reparar a las víctimas y garantizar la no repetición de los actos. ¿Qué es justicia?, ¿acaso una imagen, un sentimiento, un ideal, un sueño, una objetividad o la realidad que vive cada pueblo?

El concepto ha sido definido por eminentes pensadores a lo largo de la historia de la humanidad (el doctor Cesáreo Rocha es uno de ellos) y aunque creemos que ya se ha dicho todo, el momento histórico que vive nuestro país nos llama a deliberar sobre la naturaleza y el sentido de la justicia para Colombia; justicia para tantos años de una guerra fratricida que nos ha llenado de rabia y dolor. La constante pérdida de vidas de parientes, amigos y conciudadanos no ha sido un obstáculo para negociar, y así se ha firmado un acuerdo de paz con el grupo armado al margen de la ley que más daño ha causado a los colombianos.

Las dos alternativas que se imponen al conflicto, sin duda, nos invitan al análisis del contexto nacional y a la toma de decisiones que constituyan un aporte para la creación de un sistema de justicia duradera y paz para todos.

## Una referencia en la historia colombiana

Colombia no ha sido ajena a la lucha contra la violencia armada. Con la llegada al poder de Álvaro Uribe Vélez se dio inicio al proceso de desmovilización y desarme de 34 bloques de las llamadas Autodefensas Unidas de Colombia (AUC). El proceso fijó su accionar en tres objetivos: verdad, justicia y reparación de las víctimas, por parte de los grupos paramilitares. En honor a la verdad, no se puede desconocer que el acuerdo de Ralito, firmado el 15 de julio de 2003, dio lugar a la disminución de las masacres que desde 2002 se venían registrando en Colombia por parte de este grupo armado (Verdad Abierta, 2008).

Algunos datos estadísticos (Semana, 2011) señalan que desde agosto de 2002 hasta enero de 2010 se registraron 52 403 desmovilizaciones, 31 671 procedentes de grupos paramilitares —que dejaron las armas de manera colectiva— y algo más de 20 000 guerrilleros. En este grupo se contabilizan algunos paramilitares que se desmovilizaron individualmente. A la cantidad señalada se deben agregar cerca de 6 000 personas capturadas y 2200 muertos. Esto como producto de los enfrentamientos con otras bandas o con las fuerzas del Estado. Freddy Rendón, uno de

los cabecillas de las autodefensas, manifestó que entre los desmovilizados aparecen personas que no eran paramilitares; sujetos con intereses de otro orden que fingieron la entrega de armas para ganar beneficios. Este mismo informe indica que los paramilitares solo sumaban entre 15 000 y 16 000 hombres, pero al terminar el proceso se entregaron 31 000 presuntos paramilitares.

En el radicado n.º 43005 del 23 de julio de 2014, la Corte Suprema de Justicia, con ponencia de María del Rosario González Muñoz, resuelve la situación de unos postulados de la Ley de Justicia y Paz. En él se destaca que algunos integrantes de las AUC continúan cobrando cuota o *vacuna* a las empresas o a los residentes para brindar seguridad; así mismo, describe que las personas que presentaban resistencia eran obligadas a abandonar sus casas. En cifras, señala que 276 desmovilizados del Bloque Cacique Nutibara continuaron delinquir, 154 condenados y 22 capturados en flagrancia, y pese a que se trata de casos de carácter individual, atribuye la responsabilidad a los jefes, por acción o por omisión, dado el número significativo de hechos presentados.

Incluso, señala que la visita *in loco* de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en julio de 2014, logró constatar que el Bloque Cacique Nutibara continuaba operando y controlando la Comuna 13 de Medellín. Entre sus acciones estaban patrullar las calles con armas de fuego, reclutamiento forzado, desplazamientos y desaparición de menores. Estas seguían haciendo parte del panorama cotidiano de este sector, así como los asesinatos de líderes de las comunas 6, 7 y 8. Para ilustrar, se citan, a manera de ejemplo, los casos de Ana Teresa Yarce y Jaime Augusto Henao.

En el fallo de la Corte Suprema de Justicia, Sala Penal Radicado n.º 43005, 2014, se destaca cómo desmovilizados del Bloque Cacique Nutibara convirtieron la comisión de delitos en su modo de vida, es decir, bastaba la orden del comandante para ejecutar sus crímenes. Esto explicaba por qué en algunos casos no sabían el nombre de las víctimas ni tenían claros los motivos de la ejecución. Esta apreciación llevó a la Corte a hacer un llamado para acatar el contenido del artículo 27 de la Ley 906 de 2004 que ordena a los servidores públicos a evitar excesos citando sus actuaciones a criterios de “necesidad, ponderación, legalidad y corrección para evitar excesos que contradicen la función pública”. Y agrega que “aunque a los afectados les gustaría el cumplimiento de penas altas, la Ley 975 de 2005 consagra una política criminal de carácter restaurativo orientada a la solución pacífica del conflicto, por medio del perdón entre víctimas, victimarios y comunidad” (C.S.J. Radicado 43005, 2014).

De igual forma, piensa que excluir del proceso a quienes se entregaron voluntariamente constituye un retroceso del anhelado proceso de paz, pues no todas las falencias son atribuibles a los desmovilizados. Ellos se acogieron porque creyeron en el proceso de integración e incluso, renunciaron a la presunción de inocencia, al derecho de no auto incriminarse, y gracias a sus confesiones se han conocido delitos olvidados por el aparato judicial. Pareciera que lo

importante es que los criminales se acojan a la justicia sin importar que la ley bajo la cual lo hacen se haya concebido para otro tipo de delincuencia.

En sus consideraciones agrega que prescindir de los postulados no mejora el proceso de paz; por el contrario, otros desmovilizados y grupos no querrán colaborar, preferirán guardar silencio y esperar a que la justicia ordinaria proceda y eventualmente los condene. Esta situación se traduce en una sensación de estado fallido para las víctimas. La condición *sui generis* del proceso de Justicia y Paz radica en la postulación libre y voluntaria del desmovilizado. Una vez verificadas las exigencias legales por el Gobierno nacional inicia la etapa judicial, la cual se funda en la confesión de los crímenes cometidos por parte de los postulados. Debe aclararse que esta situación conlleva —necesariamente— la emisión de sentencias de carácter condenatorio.

Para alcanzar la reconciliación, delincuentes de todo orden, con procesos en la justicia ordinaria, se declararon miembros de esos grupos armados. La aplicación de una justicia que no fue concebida para ellos, la asumieron de naturaleza comprensiva para su comportamiento criminal. De esta manera, se ha desacreditado el proceso. Además, se afirma que los narcotraficantes han comprado la franquicia de los paramilitares para evitar las extradiciones a los Estados Unidos. Sumado a esto, los espacios abandonados por los grupos paramilitares han sido ocupados por las FARC, quienes se han manifestado con sus enfrentamientos armados (Semana, 2005).

Toda esta situación ha generado propuestas desesperadas como la inclusión de los desmovilizados en las filas del Ejército, en calidad de miembros de la milicia legítima. Por supuesto, esta propuesta no tuvo acogida, por el contrario, despertó muchas críticas. No se comprende la reincorporación a la vida civil, sin la mediación de una respuesta punitiva estatal por la comisión de los crímenes. Sin embargo, de ese desespero surgió un mecanismo legítimo que, si bien no permitió ganar la lucha, por lo menos logró darle un punto final. Se denominó la Ley de Verdad, Justicia y Reparación —Ley 975 de 2005—. Este estatuto trasciende el aspecto penal para darle un carácter político a los miembros de las autodefensas —que a la postre no eran más que delincuentes comunes de alta peligrosidad—, y de este modo dar un gran paso hacia la paz.

Transcurridos más de diez años de promulgada la Ley 975 de 2005 son muchas las críticas que se le han formulado. La mayoría de naturaleza negativa, y algunas positivas que bien vale la pena rescatar. Andrea del Pilar Cubides (2015), redactora de *Ámbito Jurídico*, plantea que, a pesar de los varios fallos emitidos por la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia de aplicación de la citada ley, se ha llegado a la conclusión de que los resultados para los cuales fue promulgada son dudosos.

Un estudio realizado por la Contraloría General de la República, en abril de 2017, refiere los datos estadísticos después de 10 años de vigencia de la Ley 975 de 2005: 195 postulados en 47 sentencias. Estas cifras representaron una inversión cercana a los 11 billones de pesos. En una noticia publicada por *Noticias Uno* en el 2017, la Contraloría manifiesta que los resultados

fueron muy pocos y no reflejaban ningún logro sobre los objetivos de verdad, justicia y reparación. Pese a la gran cantidad de víctimas, especialmente en materia de restitución de tierras, de las 439 517 solicitudes solo se entregaron 612 hectáreas. Según esta entidad, el Estado no se capacitó para poder responder frente a la alta demanda de víctimas y de hechos delictivos dentro del marco de justicia transicional (Noticias Uno, 2017).

Algunos desmovilizados se rearmaron con bandas emergentes, otros perdieron la vida o fueron capturados por las autoridades después del proceso de desmovilización. Jimmy Viloría Velásquez, alias Jairo Sicario, desmovilizado del Bloque Catatumbo, reconoció su actividad delictiva tras la desmovilización. Es difícil establecer la causa de este comportamiento, pero el hecho de que este sujeto haya cometido su primer homicidio a los doce años de edad, da cuenta de la falta de análisis y medidas especiales para elaborar un plan de acción acorde con el contexto del desmovilizado (El Espectador, 2014).

En cuanto a las FARC, cinco mandos medios han desertado de los acuerdos de paz recientemente firmados. A pesar de la coherencia demostrada a lo largo del proceso, se calcula que el 10 % del grupo armado se apartaría de las negociaciones. Vale la pena comentar que esta disidencia se ha situado en el corazón de la Amazonia. A decir de los entendidos son “grupos armados similares a las bandas de criminales que el Estado no ha logrado doblegar en una década” (Semana, 2016).

Las bandas criminales emergentes (Bacrim) han retornado el velo de los asesinatos, los secuestros, las desapariciones forzadas y las extorsiones en algunas regiones de Colombia. Salazar (2011) anota que se sabe que las Bacrim están conformadas por mandos medios paramilitares que nunca se desmovilizaron, a diferencia de las 32 000 personas registradas en el proceso de desmovilización. Calcula que aquellos que retornaron a las armas, sumados a mercenarios que pertenecieron a la fuerza armada y jóvenes de pocos recursos, reclutados en zonas urbanas y rurales, conforman el grupo criminal que se ha denominado Bacrim. Este panorama que presenta el país resulta tan inquietante, que es necesario revisar nuestra justicia para cobijar a los *injustos* como los habremos de calificar para la presente ponencia.

Según describe la revista *Semana* (2016), militantes de las FARC —que antes se mostraban obedientes con el secretariado— se apartaron del proceso de paz, ya que su permanencia en la guerra se convirtió en su único proyecto de vida. Esta disidencia está localizada en las regiones ‘más inhóspitas del país’ como Guaviare, Vichada, Guainía y parte del Meta; estos territorios recorren las rutas de la cocaína y el coltán hacia Venezuela y Brasil. Sus líderes son calificados como campesinos de más de cincuenta años de edad, fuertemente vinculados con el narcotráfico, y al parecer de gran aceptación entre los llamados desertores, pues se calcula que han reclutado cerca de doscientos guerrilleros.

El diario *El Espectador* (2016) reseña a los cinco jefes declarados objetivos de alto valor por el Ministerio de Defensa. El prontuario de estos guerrilleros demuestra su importancia en

el negocio del narcotráfico del grupo. Sin embargo, casos como el de Gentil Duarte, conocido como Miguel Botache Santillana, de 57 años, quien fue enviado a lidiar con la desertión, pero en lugar de cumplir el encargo, desertó y se unió a los rebeldes, nos genera el temor de otorgarle ropaje de grupo político a estos sujetos, cuando en realidad son desertores de la organización. Este constituye uno de los casos más preocupantes, pues temen que se convierta en el líder de todos los desertores, descontentos con las dificultades que tendrá la implementación del proceso de paz.

Géner García Molina, alias John Cuarenta, jefe del frente 43, fue relacionado con bandas criminales dedicadas al narcotráfico. Por esta razón, fue sancionado y separado de las filas de las FARC (Confidencial Colombia, 2016). Queda claro que a muchos de los que se han sentado a dialogar con el Gobierno nacional no les interesan los acuerdos de paz firmados con el Estado colombiano, pues tienen mucho dinero que no pretenden entregar, “para dedicarse a cultivar la tierra” (Semana, 2016).

Una de las causas para que estos grupos no acepten el proceso de paz es la ambición personal. El objetivo siempre ha sido dinero y poder. La estancia en la guerrilla ha sido solo la forma de ocultarlo. Sin superiores a quienes rendir cuentas o aportar ingresos, ahora los dineros harán parte de su patrimonio personal. Parte del problema de la disidencia radica en las garantías logradas —en materia política— para los cuadros directivos. Esas condiciones no se aplicaron para los mandos medios, quienes no tienen un papel definido en el proceso de paz (Semana, 2016).

El camino de la paz, señaló la organización en un comunicado, “no debe ser obstaculizado por un grupo de insensatos que desconociendo los anhelos de paz (...), se lanzan por el despeñadero de la ambición personal disfrazando sus innobles propósitos tras fraseología de apariencia revolucionaria» (El Espectador, 2016). En esa misma nota, las FARC hicieron un llamado a sus disidentes para que se reincorporaran a las filas del grupo armado. Lo anterior ha ocasionado que estos guerrilleros sean expulsados de las FARC y se les atribuya un perfil criminal de narcotraficantes más que de delincuentes políticos, pues sus motivaciones son netamente económicas.

El 4 de julio de 2017, a diez días de este precongreso, “tres policías resultaron heridos luego de que disidentes de las FARC detonaron un explosivo de bajo poder en una calle del municipio colombiano de Calamar” (El Tiempo, 2017). Este hecho fue atribuido al primer frente del grupo guerrillero. Otro grupo disidente, el 3 de mayo de ese mismo año, secuestró en Barranquillita, caserío remoto de Miraflores (Guaviare), a un funcionario que trabajaba para el Programa Nacional de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito (PINS). En un comunicado de nueve puntos, el frente primero de las FARC Armando Ríos señala:

López fue secuestrado en zona rural de Miraflores (Guaviare), cuando se encontraba persuadiendo y engañando a los campesinos que tienen como sustento familiar los cultivos de coca. Por esta razón,

piden un plan de desarrollo serio e integral que satisfaga las necesidades de los campesinos y cultivadores de hoja de coca antes de cualquier intento de erradicación. (El Tiempo, 2017)

El atentado al Centro Comercial Andino de Bogotá genera más incertidumbre sobre la situación del país. ¿Quiénes insisten en la violencia?, ¿cuál es su inconformidad?, ¿hasta cuándo continuarán estos actos?, y ¿cómo controlar esta situación? Algunos proponen combatir la disidencia mediante el uso de la fuerza. Para ello, aseguran, el país cuenta con un ejército preparado para la guerra. El ministro de Defensa “declaró como objetivo de alto valor para las fuerzas militares a cinco jefes de las FARC, quienes se declararon en disidencia del proceso de paz” (El Espectador, 2016).

¿Será el enfrentamiento bélico la forma como Colombia resolverá la guerra que año tras año nos aqueja? La generosidad del país con la llamada justicia transicional ¿no es la alternativa para los que se apartan de los acuerdos?, ¿acaso la justicia se debe imponer a sangre y fuego? Las personas que se han negado a la desmovilización han hecho alianzas con grupos denominados —sin tapujos— como delincuentes comunes, como el caso del Clan Úsuga. De esta manera, negar el grave problema que enfrenta el país no es conveniente. Es cierto que contamos con organismos competentes como el Consejo Nacional de Reincorporación y la Comisión de seguimiento, pero como sociedad civil somos quienes debemos afrontar estas situaciones para que la justicia esté al alcance de todos, y por fin sea posible para los colombianos ‘pescar de noche’ como quería Darío Echandía.

Los resultados de la consulta popular, la forma como resolvió el Gobierno el triunfo del No y ahora las decisiones de la Corte Constitucional, llevan a creer que la paz se encuentra más que embolada. Eso no es cierto, esa sensación de pérdida y fracaso tiene que ser contrarrestada con la esperanza de un futuro mejor. Sin embargo, ¿qué hacer con aquellos que se niegan a aceptar los acuerdos porque ven afectados sus ingresos económicos provenientes del narcotráfico, la explotación, la exportación y el comercio de minerales como el coltán?, ¿será que la justicia ordinaria para tiempos de paz es la que se debe aplicar a estos grupos?, ¿el incremento punitivo como política criminal del Estado es la alternativa?, ¿seguimos apuntando al enfrentamiento armado? O, mejor, buscamos alternativas de justicia diferentes a las pactadas para definir el futuro de los reinsertados.

## La polarización de los colombianos y la guerra que hay que vencer

El 24 de agosto de 2016, el Gobierno colombiano y las FARC-EP contaron al mundo que después de cuatro años de negociaciones habían acordado poner fin al conflicto que durante tantos años los había tenido enfrentados. A partir de la firma, se constituiría una paz estable y duradera. Sin embargo, el plebiscito que el entonces presidente Juan Manuel Santos convocó para buscar la solidaridad del pueblo colombiano fue rechazado por 50,21 % de los nacionales que se

acercaron a las urnas y sellaron con un NO la pregunta a la aceptación de los acuerdos. Colombia, como nunca, entró en una desesperanza que se conoce como polarización; cree en la paz, pero no parece dispuesta a ceder principios a su favor.

Desde entonces, las alianzas con sabor a derrota, o la guerra hasta la victoria son las dos alternativas que se presentan a los ojos de los colombianos para resolver el problema. No obstante, la experiencia indica que los acuerdos de paz no suelen ser el capítulo final del conflicto, ya que una vez firmadas las actas compromisorias, algunos sectores de los grupos rebeldes pueden decidir no aceptarlo y continuar con la lucha armada.

Al respecto, se conocen casos como la negociación simultánea en Filipinas con la guerrilla comunista NPA (New People Army, Nuevo Ejército del Pueblo), vinculada al sistema de explotación de la tierra, y el MILF (Moro Islamic Liberation Front, Frente Moro de Liberación Islámica), organización relacionada con el nacionalismo regional y la lucha contra la discriminación socioeconómica de la isla de Mindanao y el archipiélago de Sulu (población del sur). Además, el gobierno de Filipinas se enfrentó —no se ha abierto un proceso de negociación— con el grupo radical terrorista Abu Sayyaf, que pretende instaurar un nuevo estado islámico en el sur del país, y ha sido acusado de mantener relaciones con Al Qaeda.

En Colombia, además de la guerrilla, siguen teniendo vigencia los paramilitares. La extrema pobreza, la desigualdad y la exclusión económica convirtieron a varios territorios en los escenarios propicios para respaldar la presencia de grupos armados que prometían tiempos mejores a cambio de la explotación de sus regiones. Estos casos demuestran que los procesos para alcanzar una verdadera paz son complejos, pero no por ello imposibles. Tal como lo ha demostrado el caso de Filipinas (Fisas, 2011).

Veinticinco años después de cumplirse el acuerdo de paz, El Salvador es considerado como un proceso ejemplar; sin embargo, las dinámicas que siguieron a las firmas nos alertan sobre los riesgos que corremos (Manrique, 2013). A través de los acuerdos, El Salvador logró terminar un conflicto armado que desangró al país por cerca de diez años, amén de la reconciliación política, las elecciones libres y la llegada al poder de exguerrilleros. Sin embargo, su etapa de postconflicto lo ha ubicado como uno de los países más violentos del mundo, según cifras del Banco Mundial y la Organización de las Naciones Unidas.

Una guerrillera, María Marta Valladares, señala que:

A El Salvador le faltó resolver el tema de la inclusión social y económica, además de fomentar la cultura de paz, representada a través de la solidaridad y la tolerancia en el postconflicto. Agrega que después de la firma de los acuerdos se vive un ambiente de libertades y derechos políticos, pero que la violencia no desaparece porque la sociedad adolece de falta de oportunidades, y de un sistema económico y social justo. (Velásquez, 2017)

## Una nueva justicia transicional

### Propuesta para los grupos armados dedicados a la delincuencia común, pero con ropaje de delincuente político

La propuesta no tiene nada de original porque se implementó durante el gobierno de César Gaviria. Tras múltiples enfrentamientos entre las fuerzas del orden y los sujetos dedicados al comercio de narcóticos, se propuso una legislación de paz. Una justicia especial para la paz, fundamentada en el Decreto 2047 del 5 de septiembre de 1990. La norma, dictada en estado de sitio, se concibió para cualquier delito establecido en la Ley 30 de 1986 —y demás normas que la adicionaran o modificaran— y para todos los demás delitos de competencia de los jueces de orden público o especializado. Para ellos, se dispuso rebaja de pena o condena de ejecución condicional, cuando se cumplieran unos requisitos previstos en dicha normatividad. Los requisitos contemplados en el artículo 1 inciso 2 contemplan:

1. Que la persona no se encuentre privada de la libertad.
2. Que la persona comparezca voluntariamente ante un Juez Penal o Promiscuo de la República y haga confesión libre y espontánea de los hechos punibles en que haya intervenido como autor o partícipe, siempre y cuando ella pueda servir de base para dictar sentencia condenatoria.
3. Que en dicha confesión denuncie bienes que hayan servido para realizar los ilícitos, o que provengan de su ejecución en forma directa o indirecta, si los hubiere.

Si se trata de armas, o de cualquiera otro bien que esté fuera del comercio, deberá hacer entrega de los mismos al juez si los tiene en su poder al momento de hacer la confesión, o posibilitar su incautación de manera efectiva.

**Parágrafo.** No obstante lo establecido en este artículo, para los delitos de porte ilegal de armas y concierto para delinquir, los beneficios se aplicarán a quienes cometieren los hechos punibles hasta ciento ochenta (180) días siguientes a la vigencia del presente Decreto. (Decreto 2047, 1990)

La norma fue declarada acorde a la Constitución en Sentencia C-208 de 1993. En dicha oportunidad, la Corte consideró que se trataba de una *expresión normativa compleja*, en la cual se conjugaban intereses tanto del Gobierno nacional, la Asamblea Nacional Constituyente y la Comisión Especial Legislativa. Su propósito se enfocó en contrarrestar y disminuir la actividad delictiva de organizaciones criminales, hasta entonces competencia de jueces de orden público y especializado. Textualmente, la sentencia dijo que se trataba de fortalecer la política de sometimiento de la justicia y no de una justicia orientada a un tipo de delincuente o de delito con exclusión de cualquier otro.

Dicha expresión se funda en la necesidad de fortalecer la política de sometimiento. Este mecanismo permitirá a la administración de la justicia evitar la impunidad de los actos delictivos. De esta manera, su contribución garantizará tratamiento especial y beneficios para quienes

deseen reconciliarse con la justicia. Al estudiar la clase de delitos contemplados para la creación de una justicia especial, el magistrado Hernando Herrera Vergara señala los hechos que a diario alteraban el orden económico, social y laboral del país. Estas acciones eran agravadas por la situación de orden público en los años noventa, que debieron ser atendidas con medidas especiales. En el contexto actual, una decisión política de justicia se ajustará a la norma vigente: Ley 906 de 2004. Sin embargo, es imperativo encontrar un mecanismo de justicia para quienes no se acogan a los acuerdos de paz, pues al lado de la delincuencia política de las FARC nació una nueva criminalidad.

Creemos que la arrogancia, la exhibición del poder de las armas, el poder económico y el apoyo de algunos sectores de la población han dado nacimiento a un nuevo grupo delictivo que participa, al mismo tiempo, de la criminalidad política y la criminalidad común. Si le quisiéramos dar un nombre podría ser el de pseudocriminales políticos, o sea falsos criminales políticos, pues sus propósitos rebeldes están lejos de pretender cambiar al Estado. Se trata de una criminalidad que responde a verdaderas organizaciones de poder. Esta criminalidad es la que debemos atender para lograr su reintegro social, no mediante el uso de las armas, sino con una justicia que nos permita disfrutar de tantos esfuerzos para alcanzar la paz.

Al momento de escribir esta ponencia, algunos medios de comunicación anunciaban que las armas entregadas no correspondían a la totalidad del arsenal de las FARC. Quienes tienen experiencia en este tipo de procesos, plantean que esto no significa un fracaso para el proceso de paz. Se trata de un escollo en el camino que se debe transitar para alcanzar la tan anhelada paz. Este ocultamiento de instrumentos de guerra se argumenta en la atmósfera de dudas en la que se han firmado los acuerdos, la desconfianza mutua y la procura de guardar elementos para su defensa.

No obstante, el Ministerio de Defensa destacó las cifras de reducción del conflicto armado en Colombia, según el diario de noticia nacional:

Hace unos días, el Centro de Recursos para el Análisis de Conflictos (Cerac) anunció que hace 51 años no se registraba reducción tan grande del conflicto armado en Colombia. El consolidado oficial de las cifras de violencia y seguridad del Ministerio de Defensa para el año 2015 le dan la razón.

De acuerdo al Ministerio, el año pasado hubo una reducción del 42 % en las acciones terroristas en comparación con el 2014. Solo los ataques a instalaciones aumentaron en el 2015, el resto de acciones subversivas (asalto a población, ataque a aeronaves, hostigamiento, emboscadas, contacto armada, incursión en poblaciones y retenes ilegales) disminuyeron. (El Espectador, 2016)

El número de colombianos muertos a causa de la guerra disminuyó, entre los civiles la cifra se redujo en un 5 %; el 31 % por parte de los combatientes de la insurgencia, y del lado de la fuerza pública 113 hombres menos murieron en relación con el año anterior. Anualmente, estas pérdidas llegaron a 289 personas.

Por su parte el Cerac, en un periodo de monitoreo entre el 29 de agosto de 2016 al 27 de junio de 2017, da cuenta del paso a paso de la entrega de armas y el cese definitivo del fuego. A juicio del Cerac, el proceso de paz salvó al menos 2796 vidas, que de persistir el conflicto hubieran fallecido:

En comparación con el acumulado histórico del conflicto, el proceso de paz con las FARC previno la muerte de por lo menos 2796 personas a causa del conflicto: *la mayoría de ellas guerrilleros de las FARC y miembros de la fuerza pública* (1 553 de las FARC y 556 de la fuerza pública), quienes eran las más afectadas por los combates y ataques unilaterales durante el conflicto. La población civil también se vio particularmente beneficiada, gracias a la reducción de las muertes en, al menos, 688 casos.

Una reducción significativamente mayor de las vidas perdidas por el conflicto se presenta si se compara el período del proceso de paz con el conflicto durante el gobierno Uribe, así como con la etapa de recrudescimiento de la guerra: frente a dichos periodos, se previno la muerte en eventos del conflicto de 4331 y 4673 personas, respectivamente. (Cerac, 2017)

Estas son las razones que sustentan la necesidad de formular políticas especiales para acabar con los grupos emergentes de las negociaciones con las AUC y las FARC. De lo contrario, permaneceremos en un estado de conflicto que no es posible solucionar con las normas del Código Penal. En este momento, recuerdo los intentos por combatir el narcotráfico con la justicia llamada *sin rostro*, iniciativa que generó la percepción de transgresión de los derechos humanos.

Invito a proponer alternativas jurídicas que nos permitan la construcción de una paz estable, a partir del análisis y la aplicación de los aspectos positivos de las experiencias ya estudiadas en nuestro país.

## Referencias

- Centro de Recursos para el análisis de conflictos (Cerac). (2017). *Monitor del cese al fuego bilateral y de hostilidades. Un conflicto largo de terminación negociada*. blog.cerac.org.co/monitor-del-cese-el-fuego-bilateral-y-de-hostilidades-final
- Colombia. Decreto 2047 de 1990. Presidencia de la Republica. Por el cual se crean mecanismos para incentivar el sometimiento a la justicia de quienes hayan cometido delitos relacionados con los motivos de perturbación del orden público. <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1390630>
- Confidencial Colombia. (2016). *Este es el número de armas que ha encontrado la ONU en caletas de las FARC*. Confidencial Colombia.
- Colombia. Sentencia C-208 de 1993. Corte Constitucional de Colombia. Demandas de inconstitucionalidad contra los artículos 2.º (parcial), 3.º (parcial), 5.º y 6.º del Decreto 2265 del 4 de octubre de 1991. Por el cual se adoptan como Legislación Permanente unas disposiciones expedidas en ejercicio de las facultades de Estado de Sitio.
- Colombia. Corte Suprema de Justicia. Auto AP-4085, Radicado 43005 de 2014. Magistrada Ponente: María del Rosario González Muñoz.
- Cubides, A. P. (2015). *Logros y retos de Justicia y Paz, 10 años después*. Ámbito Jurídico. <https://www.ambitojuridico.com/BancoConocimiento/Educacion-y-Cultura/logros-y-retos-de-justicia-y-paz-10-anos-despues>
- El Espectador. (2014, 31 de octubre). Muchos de los desmovilizados de las AUC se rearmaron: Tribunal Superior. *El Espectador*. <http://www.elespectador.com/noticias/judicial/muchos-de-los-desmovilizados-de-auc-se-rearmaron-tribun-articulo-525228>
- El Espectador. (2016, 26 de enero). En 2015 aumentó la delincuencia común y los delitos del conflicto armado se redujeron. *El Espectador*. <http://www.elespectador.com/noticias/judicial/asi-se-movio-el-crimen-colombia-el-2015-articulo-612944>
- El Espectador. (2016, 14 de diciembre). Así son los cinco jefes de las FARC que se declararon en disidencia. *El Espectador*. <http://www.elespectador.com/noticias/judicial/asi-son-los-cinco-jefes-de-farc-se-declararon-disidenci-articulo-670457>
- Fisas, V. (2011). El proceso de paz en Filipinas. *Quaderns de Construció de Pau*, (19), 1-16. [http://escola-pau.uab.es/img/qcp/pp\\_filipinas.pdf](http://escola-pau.uab.es/img/qcp/pp_filipinas.pdf)
- Manrique, F. (2013). *El posconflicto en el Salvador: ¿Una lección para Colombia?* Ciudadano Global. <http://ciudadanoglobalfm.blogspot.com.co/2013/06/el-post-conflicto-de-el-salvador-una.html>
- Méndez, A. L. (2017, 11 de mayo). Disidencia FARC pide plan de desarrollo para liberar funcionario ONU. *El Tiempo*. <http://www.eltiempo.com/justicia/investigacion/disidencia-farc-se-pronuncia-sobre-secuestro-de-funcionario-onu-en-guaviare-86886>

- Mercado, L. (2017, 4 de julio). Disidentes de las FARC accionan explosivo y causan heridas a policías. *El Tiempo*. [www.eltiempo.com/colombia/otras-ciudades/disidentes-de-las-farc-accionan-explosivo-en-guaviare-105312](http://www.eltiempo.com/colombia/otras-ciudades/disidentes-de-las-farc-accionan-explosivo-en-guaviare-105312)
- Noticias Uno. Contraloría hace un balance de la Ley de Justicia y Paz después de 10 años y 11 billones de pesos invertidos. (2017, 25 de abril). *Noticias Uno*. <https://shorturl.at/otxR5>
- Revista Semana. (2005, 1 de octubre). Negociación con los paras. *Revista Semana*. <http://www.semana.com/on-line/articulo/negociacion-paras/67080-3>
- Revista Semana. (2011, 6 de marzo). Miembros de las AUC sumaban 15.000 o 16.000, al final se desmovilizaron 31.000: 'El Alemán'. (2011). *Revista Semana*. [//www.semana.com/nacion/articulo/miembros-auc-sumaban-15000-16000-final-desmovilizaron-31000-el-aleman/236468-3](http://www.semana.com/nacion/articulo/miembros-auc-sumaban-15000-16000-final-desmovilizaron-31000-el-aleman/236468-3)
- Revista Semana. (2016, 16 de diciembre). Los disidentes de las FARC. *Revista Semana*. <http://www.semana.com/nacion/articulo/desercion-de-cinco-mandos-medios-de-las-farc-en-el-guaviare/509760>
- Salazar, H. (2011, 17 de febrero). Las Bacrim asustan a Colombia. *El Mundo*. [http://www.bbc.com/mundo/noticias/2011/02/110217\\_colombia\\_bacrim\\_ao.shtml](http://www.bbc.com/mundo/noticias/2011/02/110217_colombia_bacrim_ao.shtml)
- Velásquez Loaiza, M. (2017, 16 de enero). Lo que salió bien y lo que salió mal del proceso de paz de El Salvador 25 años después de su firma. *CNN*. <http://cnnespanol.cnn.com/2017/01/16/lo-que-salio-bien-y-lo-que-salio-mal-de-proceso-de-paz-de-el-salvador-25-anos-despues-de-su-firma/>
- Verdad Abierta. (2008, 11 de febrero). La desmovilización: el proceso de paz (2003-2006). *Verdad Abierta* <http://www.verdadabierta.com/justicia-y-paz/244-la-historia/auc/54-periodo4>